



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

- Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes.
- Día Internacional de los Derechos del Consumidor, instaurado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1983;
- La Ley 24.240 de Protección y Defensa de los Consumidores (1983);
- El Art 42 de la Constitución Nacional;
- Los 30 años de la Protección Constitucional de los Derechos de los Consumidores y Usuarios;

CONSIDERANDO:

Que, cada 15 de marzo se conmemora el Día Internacional de los Derechos del Consumidor, instaurado por la ONU, en conmemoración al discurso pronunciado por John F. Kennedy un 15 de marzo de 1962.

Que, en dicho discurso, el entonces presidente reconoció y legitimó internacionalmente a los derechos de las personas consumidoras, promoviendo distintas acciones vinculadas al deber de seguridad, de información, libertad de elección y a ser debidamente escuchados como consumidores.

Que, el 22 de septiembre de 1993 el Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor (LDC), la cual constituyó el punto de partida de la instalación del derecho del consumidor en nuestro país, cumpliéndose en el año 2023 los 30 años de su nacimiento.

Que, el derecho del consumidor se consolidó como un régimen estatutario e integral, con un sentido humanista y solidario, dirigido a brindar especial tutela a las personas en sus relaciones de consumo. Se trata de ampliar y reforzar los derechos de las personas consumidoras y, como contrapartida, acentuar las obligaciones y responsabilidades de los proveedores, con el objeto de

prevenir y en su caso sancionar prácticas abusivas, arbitrariedades, incumplimientos, tratos descomedidos, mala atención, prestaciones deficientes, información inexacta, insuficiente o inadecuada y/o publicidades engañosas.

Que, la reforma constitucional del año 1994 profundizó aquella tutela al consagrar en el nuevo art. 42 de nuestra Carta Magna que, "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno", otorgando de tal modo jerarquía constitucional al principio protectorio del usuario o consumidor

Que, dicha incorporación habilitó a que, paulatinamente, la mayoría de las provincias y municipios fueran incorporando a sus constituciones y cartas orgánicas, respectivamente, las normas fundamentales de defensa y protección a los consumidores y usuarios.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**Día Internacional de los Derechos del Consumidor, instaurado por la ONU, en
conmemoración al discurso pronunciado por John F. Kennedy un 15 de marzo de 1962**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS DEL Honorable Concejo Deliberante el Día Internacional de los Derechos del Consumidor, el cual se conmemora el 15 de marzo de cada año, y los 30 años de Protección Constitucional de los Derechos de Usuarios y Consumidores.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**